

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****005532 29 MAY 2019**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado para el programa de Administración de Empresas de la Universidad de Pamplona, en metodología presencial, en Pamplona - Norte de Santander.

EL ASESOR DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL CARGO DE VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en las Leyes 30 de 1992 y 1188 de 2008, los Decretos 5012 de 2009 y 1075 de 2015, y las Resoluciones 6663 de 2010 y 4977 de 2019 expedidas por el Ministerio de Educación Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015, en su primer inciso señala que la renovación del registro calificado debe ser solicitada por las instituciones de educación superior con no menos de diez (10) meses de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo registro.

Que a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior - SACES, con número de proceso 47570, la Universidad de Pamplona solicitó al Ministerio de Educación Nacional la renovación del registro calificado para el programa de Administración de Empresas, con código SNIES 9491, en metodología presencial, para ser ofrecido en Pamplona - Norte de Santander; la aprobación de modificación en el número de créditos que pasa de 164 a 149, una duración del programa que pasa de 10 a 9 semestres académicos y el número de estudiantes a admitir en el primer periodo que pasa de 29 a 30 y, la ampliación del lugar de desarrollo del Programa en Villa del Rosario – Norte de Santander, Autopista Internacional Vía Los Álamos Villa Antigua.

Que la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, con base

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado para el programa de Administración de Empresas de la Universidad de Pamplona, en metodología presencial, en Pamplona - Norte de Santander."

en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 y en concordancia con el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución número 10414 del 28 de junio de 2018, previo análisis detallado de la información que reposa dentro del expediente administrativo, mediante concepto emitido en sesión de fecha 20 de febrero de 2019 recomendó al Ministerio de Educación Nacional, "RENOVAR el registro calificado al programa de ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (PAMPLONA – NORTE DE SANTANDER) de la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA; título que otorga: ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, con una periodicidad de admisión semestral y en metodología presencial. APROBAR la modificación de 164 a 149 créditos, una duración de 10 a 9 semestres académicos y el número de estudiantes admitidos en el primer periodo que pasa de 29 a 30. AUTORIZAR la ampliación del lugar de desarrollo del Programa en Villa del Rosario – Norte de Santander, Autopista Internacional Vía Los Álamos Villa Antigua."

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, y en consecuencia, procede a RENOVAR el registro calificado solicitado al programa objeto de la presente resolución y APROBAR la modificación en el número de créditos que pasa de 164 a 149, una duración del programa que pasa de 10 a 9 semestres académicos y el número de estudiantes a admitir en el primer periodo que pasa de 29 a 30 y, la ampliación del lugar de desarrollo del Programa en Villa del Rosario – Norte de Santander, Autopista Internacional Vía Los Álamos Villa Antigua, debido a que cumple a cabalidad con las condiciones de calidad requeridas para su ofrecimiento y desarrollo.

Que mediante Resolución No. 4977 del 21 de mayo de 2019, el Ministerio de Educación Nacional confirió comisión de servicios en el exterior al Viceministro de Educación Superior, Luis Fernando Pérez Pérez, con el fin de participar en la Convención Anual NAFSA Association of International Educators, a celebrarse en la ciudad de Washington, Estados Unidos. Como consecuencia, se encargó de las funciones del cargo de Viceministro de Educación Superior al servidor José Maximiliano Gómez Torres.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años y aprobar la modificación en el número de créditos que pasa de 164 a 149, una duración del programa que pasa de 10 a 9 semestres académicos y el número de estudiantes a admitir en el primer periodo que pasa de 29 a 30, al siguiente programa:

Institución:	Universidad de Pamplona
Denominación:	Administración de Empresas.
Título a otorgar:	Administrador de Empresas
Lugar de desarrollo:	Pamplona - Norte de Santander
Ampliación a:	Villa del Rosario – Norte de Santander, Autopista Internacional Vía Los Álamos Villa Antigua.
Metodología:	Presencial
Nro. de créditos académicos:	149

Artículo 2. Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo 1° de esta resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado para el programa de Administración de Empresas de la Universidad de Pamplona, en metodología presencial, en Pamplona - Norte de Santander."

Artículo 3. Oferta y publicidad. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015 y en la Resolución número 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluyendo el código asignado y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. Inspección y vigilancia. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.10.6 del Decreto 1075 de 2015, el programa descrito en el artículo 1°, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 5. Solicitud de renovación. La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

Artículo 6. Notificación. Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al director y/o representante legal de la Universidad de Pamplona, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. Recursos. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición conforme el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria, según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Constancia de ejecutoria. Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase copia y la constancia de ejecutoria a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.,

**EL ASESOR DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ENCARGADO DE LAS
FUNCIONES DEL CARGO DE VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Proyectó: Ángela Consuelo Torres Acevedo - Profesional Especializada - Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.
Revisó: Mayte Beltrán Ventero - Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.
Elcy Patricia Peñaloza Leal - Directora de Calidad para la Educación Superior.
Código de proceso No: 47570